

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE
TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisadas las diligencias, el despacho

D I S P O N E

- 1.- Tener por contestada la demanda por la demandada Doctora LIGIA EUGENIA NIÑO PAEZ quien actúa en causa propia.
- 2.- De las excepciones de mérito impetradas, se corre traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días para que pida las pruebas relacionadas con aquellas al tenor de lo previsto en el artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ (2)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 01 de Octubre de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0045** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cachipay - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ff11d9f0064a27107157997b60f0c80073cdc40fe6a0b5907bc0460aa709039

Documento generado en 30/09/2021 04:30:24 PM

Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>